

ACUERDO CREE-158-2025

APROBACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA CPRI-CREE-02-2025 DENOMINADA “ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA MEDICIÓN DE LOS USUARIOS REGULADOS.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-46-2025 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025) aprobó los términos de referencia del proceso CPRI-CREE-02-2025 denominado “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados”.
2. Que en fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025) mediante Acuerdo CREE-110-2025 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPRI-CREE-02-2025 denominado “Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados” a favor del CONSORCIO EEC-M&S por un monto de SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100 (USD. 70,000.00).
3. Que en fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) la Comisión y el CONSORCIO EEC-M&S, suscribieron el Contrato denominado “Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados.”
4. Que el Consultor presento los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo con su respectiva agenda y cronograma de actividades que establezca los hitos y productos a obtener en cada etapa y sus respectivos plazos. **Producto 2:** Informe del diagnóstico del marco regulatorio actual aplicable a la medición de los usuarios regulados, análisis comparativo de países como también revisión de sistemas de medición y procedimientos o manuales de ENEE; y **Producto 3:** Propuesta del contenido, el índice y estructura de los elementos normativos para la medición de los usuarios regulados. Los cuales corresponden a un porcentaje de pago del 30% del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Regulación remite al Directorio de Comisionados los entregables correspondiente al primero, segundo y tercer producto, asimismo memorándum DRN-00015-2025, mediante el cual la Dirección manifiesta su aceptación de los productos entregados,



cumpliendo con lo especificado en los Términos de Referencia aprobados en el Acuerdo CREE-46-2025.

6. Que los productos presentados por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúne lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de este para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 7 del Contrato denominado "Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados".

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 02-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-52-2025 del diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.



Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados de la consultoría CPRI-CREE-02-2025 denominado “**Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Medición de los Usuarios Regulados**”, consistente en **Producto 1: Plan de trabajo con su respectiva agenda y cronograma de actividades que establezca los hitos y productos a obtener en cada etapa y sus respectivos plazos.** **Producto 2: Informe del diagnóstico del marco regulatorio actual aplicable a la medición de los usuarios regulados, análisis comparativo de países como también revisión de sistemas de medición y procedimientos o manuales de ENEE;** y **Producto 3: Propuesta del contenido, el índice y estructura de los elementos normativos para la medición de los usuarios regulados.**

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje del 30% del monto contratado, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ